

**RESOLUCION
EXENTA N° 095**

VALPARAISO, 10 de Junio de 2008

VISTOS:

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y las Resoluciones N° 3, de 18 de Junio de 1999; N° 1483, de 30 de Diciembre de 2005, y N° A-1794, de 30 de Noviembre de 2006, todas del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:


1.- El contrato de Arriendo de fecha 26 de Mayo de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por el Señor Director Regional, Va. Región, en adelante "El Arrendatario" y Doña Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza,, Rut N° 5.780.090-9, rentista, en adelante "El Arrendador", con el visto bueno estampado en cada una de las hojas por el Abogado Jefe del Subdepto. Legal de la Dirección Regional Valparaíso. y el timbre del Notario Público Manuel Jordan López, firmado por el Sr. Tomás Briceño Vifiales, Notario Suplente.


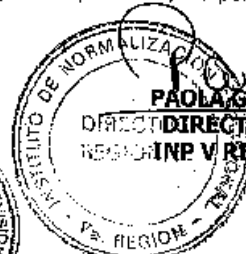
RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en la Avenida Concón, Refica N° 372, Concón, V Región, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y la Sra Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza, de fecha 26 de Mayo de 2008, suscrito entre las partes indicadas, que consta de 1 fojas y vuelta, instrumento que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y cuyo monto es de 21 Unidades de Fomento, valor de la UF al día del pago, el que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes calendario.

2.- El Acta del Inventario del citado Inmueble, levantada con fecha 1° de Junio de 2008, que detalla los bienes que guarnece la propiedad, son recibidos en buen estado por el representante del Instituto, instrumento que se entiende forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Sucursales, División Secretaría General y División Inmobiliaria; a la Dirección Regional Valparaíso, Subdepartamentos: Legal, Sucursales, Administración y Finanzas, Sucursal Viña del Mar y a la Sra. Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza. Regístrese y distribúyase por la Sección Secretaría General de Valparaíso.


PAOLA GUERRERO ANDREU
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN V REGION VALPARAISO



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL - V REGION

SECCION GENERAL - V REGION

PGAL/LS/AA/2008

IND



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 26 de mayo del año 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Regional don Juan José Cárcamo Hemmelmann, RUT N° 8.738.416-0, ingeniero comercial, ambos con domicilio en Av. Brasil 1265 piso 8, Valparaíso, en adelante el arrendatario, por una parte y por la otra, doña Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza, rentista, RUT N° 5.780.090-9, domiciliada en Avenida Concón Reñaca N° 372, Concón, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: Doña Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza, es dueña del Local N° 1, ubicado en Avenida Concón Reñaca N° 372, Concón, Vª Región, la cual se encuentra inscrita a Fs. 09301 vta. N° 10406, del Registro de Propiedad del año 1996, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

Segundo: Por este acto, la arrendataria da en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuya superficie total alcanza aproximadamente a 50 m², y que el Instituto representado, según se dijo, acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra y que será destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto en dicha ciudad.

Tercero: La renta del arrendamiento será la suma de 21 Unidades de Fomento, por su valor al día de su pago efectivo, que se pagará anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, en las oficinas que por este acto se arriendan.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, a contar del 1 de junio de 2008, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

Quinto: Queda prohibido al arrendatario, ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble sin la autorización por escrito de la arrendadora.

Sexto: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en el inmueble arrendado, previa autorización de la arrendadora quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

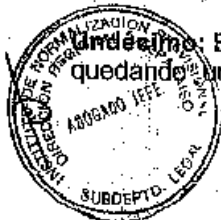
Séptimo: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fueren necesarios efectuar durante la vigencia del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

Octavo: Serán de cargo del arrendatario, el pago de los gastos, que se derivan de los consumos de agua potable, luz eléctrica, aseo y otros. En éstos no se encuentran incluidos los gastos comunes que serán de cargo de la arrendadora, por ser partes de la renta pactada.

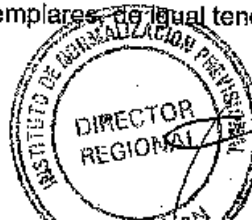
Noveno: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Décimo: La personería de don Juan José Cárcamo Hemmelmann, para representar al Instituto de Normalización Previsional consta de Resolución N° B-383 de fecha 10 de julio de 2005, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 08 de agosto de 2005 y que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

Undécimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y poder liberatorio, quedando uno en poder de cada parte.



Ivonne del Carmen Marzuca Espinoza
ARRENDADORA



AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO



BUENOS AIRES ALBERTO GARTE GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR
COR-CLIN



##AUTORIZO LA FIRMA ESTAMPADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SOLAMENTE DE DOÑA IVONNE DEL CARMEN MARZUCA ESPINOZA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Y RUT Nº 5.780.090-9 COMO ARRENDADORA QUIEN ESTAMPO SU IMPRESIÓN DIGITO PULGAR DEL DEDO EN VIRTUD DEL ARTICULO 409 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES. EN CONJUNCIÓN A 26 DE MAYO DE 2008.-//
PAA/mbo.-



BUENOS AIRES ALBERTO GARTE GONZÁLEZ
Notario Público y Conservador
Valparaíso, Chile

Autorizada Conforme al Art. 177 del DFL 10.700

Autorizo la firma, al anverso, del señor Juan José Cárcamo Hemmelmann, RUT 8.738.416-0, en representación del Instituto de Normalización Previsional, RUT 61.533.000-0, como arrendatario. Valparaíso, 3 de junio de 2008.



[Handwritten Signature]
Tomás Briceño-Villalobos
Notario suplente